

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre Veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO No. 250354089001-2021-00220-00.)

Demandante. MIGUEL ROBERTO GARCIA SERNA.

DEMANDADOS. NELSON RAUL NOPE HUERTAS, LUIS GABRIEL NOPE HUERTAS Y JOSE ALFREDO NOPE HUERTAS.

Visto el informe de secretaría, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la medida de embargo sobre las cuotas partes que le corresponde a los demandados, sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 166-86554, se encuentra debidamente registrado tal como lo señala el artículo 593 num. 1º del C.G.P, el Juzgado tiene a bien decretar la medida de secuestro sobre dichas cuotas, y para la practica de esta diligencia se señala la hora de las 10 A.M del día 26 del mes de Enero del año 2023. Designase como secuestre a Empresa Administraciones Judiciales de la lista de auxiliars de la justicia. Comuníquesele y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022-11-24 13:00

Fecha: 25 NOV 2022

Secretaría